

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Poder Legislativo

Ley N° 5.454

Fecha de publicación: 13/01/2016

Aprueba la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Ley De Aprobación Definitiva De La Consolidación Normativa Digesto Jurídico De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Artículo 1°.- Apruébase la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en Anexos I a IV, que forman parte integrante de la presente ley, en los términos del artículo 7° de la Ley 5300.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° inciso "c" de la Ley 5300 que queda redactado de la siguiente forma: "c) Anexo IV "Listado de ordenanzas, leyes, decretos-ordenanzas y decretos de necesidad y urgencia, de carácter general y permanente, caducos por cumplimiento de objeto o condición y por fusión".

Art. 3°.- Sustitúyase el texto del artículo 5° de la Ley 5300 por el siguiente: "Artículo 5°- Las normas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ordenan por categorías, con la letra correspondiente, de acuerdo a la siguiente enumeración:

- A - Constitucional
- B - Relaciones Interjurisdiccionales
- C - Organización Administrativa
- D - Servicios de la Administración
- E - Económico, Financiero y Tributario
- F - Educación, Ciencia y Tecnología
- G - Cultura
- H - Salud

I - Comercio, Industria, Servicios y Espectáculos Públicos

J - Acción Social, Comunitaria, Deportes y Actividades Recreativas

K - Empleo y Autoridad Administrativa del Trabajo

L - Medio Ambiente

M - Urbanismo y Vivienda

N - Uso del Espacio Público

O - Transporte y Tránsito

P - Justicia

Q - Seguridad, Vigilancia y Policía Metropolitana"

Art. 4°.- El Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entra en vigencia el día siguiente a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 5300.

Art 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo – Pérez**

DECRETO N.° 20/16

Buenos Aires, 6 de enero de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.454 (Expediente N° 39.252.820-MGEYA-DGALE/15) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 928
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com